

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:17/01/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220120014800	Ejecutivo con Título Hipotecario	COLPATRIA	GUILLERMO ALBERTO CAICEDO SANDOVAL	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR Y PONER en conocimiento de los interesados lo comunicado por el Juzgado 29 Civil Municipal de esta localidad, en oficio No. 2005 de 23 de mayo de 2022, visible a índice digital 01 del expediente digital.	19/12/2022		1
76001310300220170025600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMPAÑIA DE CONSTRUCCION Y DISEÑO CODISEÑO LTDA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -AGREGAR a los autos el escrito de cesión de crédito, como también lo arribado por el Juzgados Promiscuo Municipal de la Cumbre Valle y el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Cali - Valle, para que sean atendidas en su momento procesal oportuno, como quiera que el demandado CARLOS HUMBERTO VANEGAS GUEVARA inició trámite de negociación de deudas y fue aceptada el día 19 de abril de 2022, motivo por el que solicita la suspensión del proceso. -DECRETAR la suspensión del presente trámite compulsivo a partir del día 24 de mayo de 2022, atendiendo lo establecido en el artículo 548 del C.G.P., respecto de la demandada CARMEN PORTOCARRERO CUERO.	05/09/2022		1
76001310300220180020600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	LOMETAL S.A.S. C.I.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG) quien obra como demandante, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a BANCO BBVA S.A y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - RECONOCER personería al Dra. LEYDY MILENA VEGA ROMERO, como apoderada judicial del cesionario. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia. -EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente el expediente digital al despacho para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso.	13/01/2023		1
76001310300320180024400	Ejecutivo Singular	COMPUNET S.A.	SIMOUT S.A.	Auto decide sobre remanentes OBS. AGREGAR a los autos el oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali,	19/12/2022		1

				comunicándoles que la solicitud de remanentes SI SURTE EFECTOS, atendiendo lo referido en la parte motiva. Librese oficio.			
76001310300420070025500	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A.	MARIA EUGENIA CAICEDO LOPEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - NEGAR el reconocimiento de contrato de cesión celebrado entre la entidad que funge actualmente como demandante y el señor Juan David Chavarro Vieda, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.	19/12/2022		1
76001310300420170019200	Ejecutivo Mixto	OMAR DARIO GONZALEZ RICAURTE	LILIANA PATIÑO HERRERA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AGREGAR para que obre y conste el oficio 775 del 23 de agosto de 2022, remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca, solicitando que remita copia de las diligencias de embargo y secuestro de los bienes objeto del proceso con radicado 257364089001-20170010800, a fin de que surtan efectos en el presente, conforme lo reglado en el artículo 466 del C.G.P.	19/12/2022		2
76001310300520090020800	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA	JOHNNY SERNA OCHOA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se actualice el oficio de la medida cautelar, expedidos con ocasión a la orden contendía en el auto 555 del 20/002/2020, tal como se anotó en la parte motiva. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado el demandado JOHNNY SERNA OCHOA en el establecimiento financiero: BANCOLOMBIA S.A. Limítese el embargo a la suma de \$207.952.879.oo. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	19/12/2022		1
76001310300520120027600	Ejecutivo Singular	LUDIVIA CHAUX VELASCO	LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR al Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, a efectos de que informe si el auxiliar de justicia Jhon Jerson Jordán Viveros tomo posesión de su encargo en el proceso bajo radicado 008-2013-00254-00. Por secretaria librese la respectiva comunicación.	19/12/2022		1
76001310300720140012000	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	FENIX LA BODEGA MAYORISTAS SAS	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el auto No. 1675 del 26 de octubre de 2021 y tener como beneficiario a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, de los depósitos judiciales que en dicha providencia se dispuso en favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.	19/12/2022		1
76001310300920170021200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA	RAFAEL AUGUSTO OROZCO RESTREPO	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDAR el presente trámite compulsivo, que se encontraba suspendido.	19/12/2022		1

76001310301020140017400	Ejecutivo con Título Prendario	BBVA COLOMBIA	JOSÉ FERNANDO CÁRDENAS RINCÓN	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - REQUERIR secretaria de Tránsito de Palmira y a la Policía Nacional Sijin, a efectos de que sirva dar respuesta a lo dispuesto en el oficio No 1.566. - ORDENAR que, se libre comunicación. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de la sociedad comercial SYSTEMGROUP S.A.S. -TENGASE a la sociedad comercial SYSTEMGROUP S.A.S. como CESIONARIO para todos los efectos legales. - Continúese con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a SYSTEMGROUP S.A.S. - RECONOCER personería al Dr. PEDRO RUSSI QUIROGA como apoderado judicial del cesionario. - NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en favor de SYSTEMGROUP S.A.S. sobre las obligaciones No. 00130158679600555565 y No. 00130520459600237272. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.	19/12/2022		1
76001310301520210018100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALEJANDRO QUINTANA ZULUAGA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -AGREGAR para que obre y conste el Despacho si número del 08 de marzo de 2022, expedido por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, dentro del presente asunto, debidamente diligenciado, visible a digital 06 de la carpeta cuadro principal.	19/12/2022		1
76001310301620200003300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	RAFAEL AUGUSTO OROZCO RESTREPO	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDAR el presente trámite compulsivo, que se encontraba suspendido.	19/12/2022		1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 17/01/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)